

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0335-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	12/09/2016
Hora:	08:55:32.2...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0410-2016 del 16 de agosto de 2016**, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 09 de agosto de 2016, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0416-2016 del 02 de septiembre de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

(...)

“3. OBSERVACIONES:

*Las direcciones de los 13 árboles individuales y aislados en espacio público, un (1) samán (*Samanea saman*), un (1) dínde (*Chlorophora tintorea*), dos (2) guásimos (*Guazuma ulmifolia*), una (1) melina (*Gmelina arborea*), tres (3) llovisnos (*Poepigia procera*) un (1) falso laurel (*Ficus benjamina*), un (1) almendro (*Terminalia catapa*), y tres (3) acacias amarillas (*Cassia siamea*) se muestran en la siguiente Tabla:*

ITEM	ESPECIE	CANT	NOMBRE CIENTIFICO	DIRECCION	Ciudad
1	saman	1	<i>Samanea saman</i>	inst educativa	P Triunfo
2	dinde	1	<i>Chlorophora tintorea</i>	inst educativa	P Triunfo
3	guasimo	1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Carr 11 7-7	P Triunfo
4	guasimo	1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	inst educativa	P Triunfo
5	melina	1	<i>Gmelina arborea</i>	inst educativa	P Triunfo
6	llovisno	1	<i>Poepigia procera</i>	inst educativa	P Triunfo
7	llovisno	1	<i>Poepigia procera</i>	inst educativa	P Triunfo
8	llovisno	1	<i>Poepigia procera</i>	inst educativa	P Triunfo
9	falso laurel	1	<i>Ficus benjamina</i>	Carr 11 7-7	P Triunfo
10	almendro	1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	CI 23A 17D-21	Doradal
11	acacia amarilla	1	<i>Terminalia catapa</i>	Frent iglesia	Las Mercedes
12	acacia amarilla	1	<i>Cassia siamea</i>	Frent iglesia	Las Mercedes
13	acacia amarilla	1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Frent iglesia	Las Mercedes

Las características de los árboles son las siguientes:

- **Samán (*Samanea samán*). Institución Educativa Paulo VI, Puerto Triunfo**
 - Poseen un DAP promedio de 0.35 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 6.8 m y un volumen de 0.53 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.
 - Está muy cerca de las edificaciones del colegio.
- **Dinde (*Chlorofora tintorea*). Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo**
 - Poseen un DAP promedio de 0.19 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 10.0 m y un volumen de 0.24 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.
 - Está muy cerca de las edificaciones del colegio
- **Guasimo (*Guazuma ulmifolia*). Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo**
 - Poseen un DAP promedio de 0.28 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 24.8 m y un volumen de 2.5 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.
 - Está muy cerca de las edificaciones del colegio.
 - Está plantado sobre una pendiente
- **Melina (*Gmelina arborea*). Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo**
 - Poseen un DAP promedio de 1.0 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 10.1 m y un volumen de 6.4 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.

Todos los árboles de la Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo, no tienen ningún arreglo en su distribución y muchos de ellos están establecidos sobre la pendiente. La intención del municipio es eliminar riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas sobre algún alumno o sobre la edificación. De igual forma se pretende reorganizar el ornato del colegio con estos aprovechamientos.

- *Llovisno (Poepigia procera): Santiago de Berrío, restaurante Los Abuelos.*
 - Posee un DAP de 0.4 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 14.0 m y un volumen de 1.4 m³.
 - Está ubicado muy cerca de la autopista, (1.5 m) y de los restaurantes.
 - Es una zona de alto tránsito peatonal y vehicular.
 - *Llovisno (Poepigia procera): Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo*
 - Posee un DAP de 0.55 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 10.6 m y un volumen de 0.42 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.
 - Está muy cerca de las edificaciones
 - *Llovisno (Poepigia procera): Institución educativa Paulo VI, Puerto Triunfo*
 - Posee un DAP de 0.4 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 14.0 m y un volumen de 0.14 m³.
 - Está ubicado en la zona verde del colegio.
 - *Falso laurel (Ficus benjamina): Carrera 11 7-7, Callejón del Billar, Puerto Triunfo.*
 - Posee un DAP promedio de 0.38 m.
 - De igual manera su altura es de 11.3 m y un volumen de 0.97 m³.
 - Está plantado debajo del techo del billar.
- Guasimo (Guazuma ulmifolia): Carrera 11 7-7, Callejón del Billar, Puerto Triunfo.*
- Posee un DAP promedio de 0.38 m.
 - De igual manera su altura es de 11.3 m y un volumen de 0.97 m³.
 - Está plantado debajo del techo del billar.
- *Almendro (Terminalia catapa): Barrio La Caracola. Calle 23 19D-21, Doradal, Puerto Triunfo.*
 - Posee un DAP promedio de 0.18 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 7.8 m.

- Posee un volumen de 0.15 m³.
- Esta anillado y está en proceso de secamiento
- *Acacia amarilla (Cassia siamea): En frente de la iglesia. Corregimiento Las Mercedes, Puerto Triunfo.*
 - Son tres acacias amarillas plantadas en frente de la iglesia y contiguas a la cancha de fútbol del corregimiento.
 - Poseen múltiples podas y poseen daño fitosanitario
 - Posee un DAP promedio de 0.5 m.
 - De igual manera su altura promedio es de 9.6 m y un volumen de 6.0 m³.

Existe un guasimo (Guazuma ulmifolia) ubicado en la orilla izquierda, aguas arriba, quebrada La Corozal, cabecera Las Mercedes, 100 m arriba del Puente sobre la vía principal y cercano a viviendas. Corregimiento Las Mercedes, Puerto Triunfo. Esta sano y no ofrece riesgos aparentes aún.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Son 13 árboles individuales y aislados en espacio público, un (1) samán (Samanea saman), un (1) dínde (Chlorophora tintorea), dos (2) guásimos (Guazuma ulmifolia), una (1) melina (Gmelina arborea), tres (3) llovisnos (Poepigia procera) un (1) falso laurel (Ficus benjamina), un (1) almendro (Terminalia catapa), y tres (3) acacias amarillas (Cassia siamea), urbanos, adultos y la afectación ambiental es mínima una vez aprovechados, además son árboles urbanos, con mucho deterioro, por lo tanto pueden ser concedidos en aprovechamiento a la alcaldía de Puerto Triunfo.

El guasimo ubicado en la orilla derecha aguas arriba, no se autoriza su aprovechamiento por observarse riesgo eventual de volcamiento o caída de ramas sobre las viviendas aledañas, además el árbol está desempeñando funciones de control de erosión en la quebrada y las viviendas.

4.2 Los árboles están ubicados en las direcciones acotadas en el ítem de OBSERVACIONES y sus volúmenes son las siguientes:..”

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb	Vlárbo (m ³)	Vt/es p (m ³)	Dist. Siembra	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entresaca selectiva)
<i>Samanea saman</i>	0,35	6,8	1	0,53	0,53	NA	tala rasa
<i>Chlorophora tinctoria</i>	0,19	10	1	0,24	0,24	NA	tala rasa
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,28	24,8	2	1,25	2,50	NA	tala rasa
<i>Gmelina arborea</i>	1,00	10,1	1	6,40	6,40	NA	tala rasa
<i>Poepigia procera</i>	0,35	12,9	3	1,07	3,21	NA	tala rasa
<i>Ficus benjamina</i>	0,37	11,3	1	0,97	0,97	NA	tala rasa
<i>Terminalia catapa</i>	0,18	7,8	1	0,15	0,15	NA	tala rasa
<i>Cassia siamea</i>	0,5	9,6	3	2,00	6,00	NA	tala rasa
Volumen total m³	20,00						
Número total de árboles	13						

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra que:

Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas

requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0416-2016 del 02 de septiembre de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo, solicitado mediante Radicado N° 134-0410-2016 del 16 de agosto de 2016.

parágrafo primero: OBJETO: Permitir el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados en espacio público, de; 13 árboles individuales y aislados en espacio público, un (1) samán (*Samanea saman*), un (1) dínide (*Chlorophora tintorea*), dos (2) guásimos (*Guazuma ulmifolia*), una (1) melina (*Gmelina arborea*), tres (3) llovisnos (*Poepigia procera*) un (1) falso laurel (*Ficus benjamina*), un (1) almendro (*Terminalia catapa*), y tres (3) acacias amarillas (*Cassia siamea*), urbanos, adultos y la afectación ambiental es mínima una vez aprovechados, además son árboles urbanos, con mucho deterioro, por lo tanto pueden ser concedidos en aprovechamiento a la alcaldía de Puerto Triunfo.

Parágrafo Segundo: NO SE AUTORIZA el aprovechamiento del guasimo ubicado en la orilla derecha aguas arriba, por observarse riesgo eventual de volcamiento o caída de ramas sobre las viviendas aledañas, además el árbol está desempeñando funciones de control de erosión en la quebrada y las viviendas.

Parágrafo Tercero: El volumen total comercial autorizado para los 13 individuos es de 7,34 m3. Ver tabla siguiente.

Volumen total comercial otorgado. Municipio Puerto Triunfo, Mercedes Doradal				
Item	N común	N científico	Cant	Vol m ³
1	Samán	<i>Samanea saman</i>	1	0,27
2	Dinde	<i>Chlorophora tintorea</i>	1	0,09
3	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,7
4	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	1	3,3
5	Llovisno	<i>Poepigia procera</i>	3	1,12
6	Laurel	<i>Ficus benjamina</i>	1	0,8
7	Almendro	<i>Terminalia catapa</i>	1	0,03
8	Acacia amarilla	<i>Cassia siamea</i>	3	1,03
Total			13	7,34

Parágrafo Tercero: El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.**

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE 'PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, para que realice acciones de compensación de los 13 árboles a aprovechar, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y tres (3) árboles por especie foránea, para un total a plantar por 13 árboles aprovechados, de 47 árboles (32 por nativos y 15 por foráneos). En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-5515 de 2014, el valor a compensar está en el número de árboles

aprovechados, 13, para un número total de árboles por compensar de 47 (32 por especies nativas apeadas y 15 por especie foránea apeada), y su equivalencia en dinero es de \$7.520.000 (Siete millones quinientos veinte mil pesos), cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de 666.4 m2.

Parágrafo: El Municipio de Puerto, a través de su representante Madeline Arias G. deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al beneficiario del aprovechamiento que para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BancO2, dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al Login de BancO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

Parágrafo Primero: En caso de elegir la propuesta **BancO2**, la señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, Alcaldesa Municipal, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de **BancO2**, en un término de **dos (2) meses**.

Parágrafo Segundo: Independiente de la opción que el usuario elija para la compensación, ésta tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento de los árboles.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberá desramar y repicar los residuos, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en

su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones para trabajo en altura
- INFORMAR a la interesada Madeline Arias López, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, que solo se podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

Parágrafo Primero: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo Segundo: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05.591.16.2016

Asunto: Flora - Aprovechamiento

Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento

Proyectó: Cristian García.

Fecha: 07 de septiembre de 2016.